



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

CIUDADANA TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA, Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán, Estado de México, con fundamento en los artículos 122, 123, 124 y 128 fracciones III, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI y 91 fracción VIII, XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

* REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE POLOTITLÁN



4272660683
4272660271



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



Portal Hidalgo No. 7 Plaza de la Constitución,
Colonia Centro, Polotitlán,
Estado de México, C. P. 54200



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE POLOTITLÁN

TÍTULO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para los miembros del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México; tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de las sesiones de Cabildo y de las Comisiones del propio Ayuntamiento; de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Municipio:** El Municipio de Polotitlán, Estado de México, en términos de Lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Federal y demás leyes aplicables;
- III. Secretario:** El Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás leyes aplicables;
- IV. Sesión de Cabildo:** Reunión en la que el Ayuntamiento delibera, como órgano colegiado de Gobierno del Municipio, los asuntos de su competencia;
- V. Convocatoria.** - Al anuncio o escrito por el que se cita o llama a los integrantes del Ayuntamiento a asistir a una Sesión de Cabildo;
- VI. Acuerdo.** - A la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia;



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

VII. Voto. - A la manifestación de voluntad de los miembros del Ayuntamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una sesión; y

VIII. Abstención. - A la acción de un miembro del Ayuntamiento que implica no manifestar el sentido de su voto.

Artículo 3.- El Ayuntamiento, es el Órgano Colegiado del Gobierno del Municipio; el cual, para resolver los asuntos de su competencia, se constituye en asamblea deliberante denominada Sesión de Cabildo.

El Ayuntamiento para sesionar en Cabildo, se integra por el o la Presidente Municipal, el o la Síndico y con las o los Regidores.

Las Sesiones de Cabildo serán presididas por el o la Presidente Municipal, por el o la Regidor que por acuerdo de la mayoría del Cabildo legalmente lo sustituya, o por el o la Secretario del Ayuntamiento cuando la ausencia del Presidente Municipal no exceda de quince días.

En las ausencias del Secretario, el Ayuntamiento podrá nombrar de entre sus miembros a quien realice esta función.

Artículo 4.- El Ayuntamiento residirá y funcionará en la Villa de Polotitlán de la Ilustración y tendrá su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Portal Hidalgo, número siete, Polotitlán, Estado de México.

Artículo 5.- El Ayuntamiento tiene autoridad y competencia en los asuntos que se sometan a su consideración, a fin de organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le corresponden; asegurar la participación ciudadana y vecinal, así como aquellos que conciernen a la población, territorio y organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones normativas aplicables.





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- Conforme a las disposiciones legales, el Ayuntamiento de Polotitlán se integra por:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. La o el Síndico; y
- III. Siete Regidores, cuatro de mayoría relativa y tres de representación proporcional.

Artículo 7.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal, en relación con las Sesiones de Cabildo, además de las señaladas en la Constitución Estatal y en la Ley Orgánica Municipal, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones, cuidando que se desahoguen los puntos que el Orden del Día señale;
- II. Proponer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las Sesiones del Cabildo;
- III. Formular, en las sesiones respectivas, las propuestas que juzgue pertinentes;
- IV. Proponer asuntos que, por su naturaleza, sean de urgente resolución para que sean incorporados al Orden del Día y se desahoguen en la sesión que corresponda;
- V. Exhortar a la o el Síndico o a las o los Regidores para que cumplan adecuadamente con las obligaciones o comisiones encomendadas;
- VI. Firmar los acuerdos, las actas y la correspondencia oficial derivada de las sesiones;



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

VII. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial; y

VIII. Clausurar las sesiones.

Artículo 8.- La o el Síndico y las o los Regidores, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, tendrán las siguientes:

I. Formular, en las Sesiones de Cabildo, las propuestas que juzguen pertinentes;

II. Cumplir oportunamente con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas;

III. Rendir informes por escrito de las actividades realizadas en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal o cuando sean requeridos por el Ayuntamiento o por la o el Presidente Municipal;

IV. Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos jurídicos y acuerdos del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO DEL LUGAR Y LA CONVOCATORIA Y TIPO DE SESIONES

Artículo 9.- Las Sesiones del Cabildo serán públicas y deberán transmitirse en la página oficial del Ayuntamiento y/o en redes Sociales; teniendo el carácter de ordinarias, extraordinarias, abiertas o solemnes.

El Ayuntamiento para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Sesión de Cabildo y en su caso en Comisiones.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

Artículo 10.- Las sesiones se celebrarán en el recinto oficial denominado "Salón Presidentes" el cual se encuentra ubicado, en el Nuevo Palacio Municipal de la Cabecera Municipal de Polotitlán, o cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto; o bien de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Las Sesiones de Cabildo se celebrarán cuando menos una vez cada ocho días de manera ordinaria, bimestralmente de manera abierta, y extraordinaria cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución; pudiéndose declarar en sesión permanente cuando la importancia o circunstancias del asunto lo requiera.

Tratándose de Sesiones Ordinarias se deberá convocar a los miembros del Ayuntamiento, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

En los períodos vacacionales que sean determinados por el Ayuntamiento, se suspenderán las Sesiones Ordinarias.

Artículo 11.- La Sesiones Cabildo Extraordinario tendrán lugar cuando algún asunto así lo requiera o se considere de asuntos de urgente resolución, para ello bastará la convocatoria de la o el Presidente Municipal o la solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento; deberá ser por lo menos de cuatro horas antes de la Sesión.

Artículo 12.- Las Sesiones de Cabildo serán solemnes cuando se refieran a:

- I. Rendición de protesta del Ayuntamiento electo;
- II. Informe anual de la o el Presidente Municipal;
- III. Las que la ley o el Ayuntamiento les otorgue dicho carácter.

Artículo 13.- Los miembros del Ayuntamiento deberán asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo o de Comisión según sea el caso; su ausencia injustificada



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

se hará del conocimiento de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Se consideran faltas justificadas las ocurridas probadas ante la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 48 horas siguientes a la Sesión de Cabildo de que se trate, con motivo de:

- I. Salud, siempre y cuando se acredite mediante certificado de incapacidad expedido por institución de salud pública.
- II. Comisión oficial, cuando exista documento en el que conste y esta no se contraponga con las disposiciones jurídicas vigentes.
- III. Caso fortuito o fuerza mayor. Aquellas contingencias suscitadas y estén fuera de su control y puedan demostrarse documentalmente.

Artículo 14.- La Convocatoria para las Sesiones de Cabildo mencionará el lugar, día, hora y tipo de la Sesión, debiendo acompañarse del Orden del Día.

El Secretario hará llegar a todos los miembros del Ayuntamiento, los documentos que sirvan de soporte a los puntos a tratar.

Artículo 15.- Las Sesiones serán convocadas por el o la Presidente Municipal y serán notificadas a los demás miembros del Ayuntamiento por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal; mediante correo electrónico desde la cuenta oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, y a la cuenta de correo proporcionada por cada integrante del Ayuntamiento para esos efectos, o bien por cualquier otro medio electrónico o red social proporcionado por los ediles (WhatsApp, Messenger).

Artículo 16.- Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, previa notificación en términos de ley, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

comunicación o medios electrónicos disponibles, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 17.- Cuando las Sesiones de Cabildo sean declaradas permanentes, el o la Presidente Municipal podrá establecer los recesos que considere convenientes hasta que se desahoguen todos los asuntos.

Artículo 18.- Las Sesiones de Cabildo podrán suspenderse por acuerdo del Ayuntamiento o por determinación de la o el Presidente Municipal, siempre que hubiere razones fundadas para ello.

Artículo 19.- Cuando por imposibilidad material o fuerza mayor no fuere posible llevar a cabo una Sesión de Cabildo, previa certificación el hecho por la o el Secretario del Ayuntamiento, el o la Presidente Municipal resolverá lo conducente.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 20.- Para instalar legalmente la Sesión de Cabildo, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento, a lo que se denomina quórum; debiendo estar presente el o la Presidente Municipal, las y los Regidores y el o la Secretario, o quien legalmente los sustituya.

Artículo 21.- En caso de que a la hora señalada en la Convocatoria para la celebración de la Sesión no exista el quórum legal a que se refiere el artículo





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

anterior, se contará con treinta minutos para que el mismo se integre, pasado este tiempo la sesión será diferida para su realización dentro de las próximas veinticuatro horas, verificando previamente la convocatoria por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

En este supuesto y tratándose de asuntos de urgente resolución, se emitirá nuevamente convocatoria para las siguientes dos horas.

Artículo 22.- Las Sesiones se desarrollarán con estricto apego al procedimiento descrito en este reglamento y en atención al Orden del Día, misma que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del Orden del Día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones, en su caso;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura.

Para el desahogo de las Sesiones Extraordinarias o Solemnes, no se registrarán asuntos generales.

Artículo 23.- En asuntos generales del Orden del Día, podrán incluirse avisos de carácter general y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones.





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

Las opiniones o propuestas que se realicen en el punto de asuntos generales establecido en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo podrán ser sometidas a votación inmediata, y en su caso, se turnarán a la Comisión correspondiente.

Artículo 24.- Las o los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar incluir hasta cuatro asuntos generales en cada Sesión de Cabildo; y en su registro se precisará con claridad el tema correspondiente y la finalidad de este.

Quien desee registrar asuntos generales, lo podrá hacer hasta antes de la aprobación del orden del día.

Artículo 25.- En las Sesiones de Cabildo, podrán ser incluidos en el Orden del día, asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, debiendo dejar constancia de dicha circunstancia, los cuales serán dispensados del turno a Comisión por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 26.- El Secretario tiene las funciones siguientes:

I. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;

II. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal, dando cuenta de ello al Jefe de la Asamblea;

III. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el Orden del Día;

IV. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo los Proyectos de Actas;

V. Conceder el uso de la voz a los integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;

VI. Imponer las mociones de orden que sean necesarias para garantizar el desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día;

VII. Levantar las actas realizando un resumen de las intervenciones, un extracto de los acuerdos, y el sentido de la votación para su aprobación y firma;



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

VIII. Recabar la votación de los asuntos tratados;

CAPÍTULO SEGUNDO DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 27.- La o el Presidente Municipal presidirá y dirigirá las Sesiones de Cabildo, así como las intervenciones de los integrantes del Cabildo.

Artículo 28.- Si durante la discusión de un asunto surge una propuesta distinta a la que se plantea, ésta tendrá que solicitarse de manera verbal conforme al procedimiento que señala este Reglamento para someter un asunto a la consideración del Ayuntamiento.

Artículo 29.- En caso de que haya sido convocado a la Sesión de Cabildo el titular de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, sólo podrá hacer uso de la palabra y establecer dialogo con los integrantes del Ayuntamiento cuando él o la Presidente Municipal le otorgue este derecho.

Artículo 30.- Los asuntos a tratar conforme al Orden del Día serán desahogados de la forma siguiente:

Quien presente el asunto será quien dé lectura a la exposición de motivos. En caso de que éste sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el Presidente de la o las Comisiones respectivas o el Secretario de esta en ausencia o por disposición del propio Presidente de la comisión. El Secretario del Ayuntamiento podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

I. Si analizada una propuesta, ninguno de integrantes desea intervenir, el Secretario dará cuenta de ello y el asunto será sometido inmediatamente a votación.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

II. En los asuntos del Orden del Día que los integrantes del Ayuntamiento se registren para debatir se analizarán y discutirán hasta quedar debidamente agotados, como a continuación se describe:

A. La o el integrante del Ayuntamiento que desee debatir durante la discusión de los asuntos previstos en el Orden del Día, deberá solicitar su participación al Presidente Municipal, siendo la o el Secretario del Ayuntamiento quien lleve el registro y orden de oradores.

B. Las participaciones por parte los integrantes del Ayuntamiento serán hasta por tres minutos y llevadas a cabo con respeto y orden hacia los presentes, pudiendo la o el Secretario del Ayuntamiento o cualquier integrante del Cabildo, solicitar moción de orden.

C. Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida. El o la Presidente Municipal cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento.

D. Después de la intervención de las o los integrantes del Ayuntamiento, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente debatido; en caso de no ser así, se realizará una segunda, terminada el cual, el asunto será sometido a votación.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos en que, por la importancia del tema, el Ayuntamiento al inicio de la Sesión de Cabildo apruebe por mayoría de sus miembros que no haya limitación en el tiempo y número de participaciones.

Artículo 31.- Los miembros del Ayuntamiento podrán solicitar al Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá para referirse a hechos relacionados con el tema tratado en la Sesión por él o los oradores, para aclarar alusiones personales y hasta por tres minutos. Concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores.





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

Artículo 32.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando el Ayuntamiento así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros, siempre que tenga causa justificada;
- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presentó;
- IV. Cuando no exista quórum en la sesión; y
- V. Por causas graves que alteren el orden en el Salón de Cabildo.

Artículo 33.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante para que la funde y, en su caso, a quien argumente en contra. A continuación, será sometida a la aprobación del Ayuntamiento para que resuelva si se discute o no; si se resuelve afirmativamente se concederá el uso de la voz a quien lo solicite y posteriormente se someterá a votación. Si se desecha, se continuará con la discusión del asunto.

Para tales efectos la o el Presidente Municipal, por conducto de la o el Secretario del Ayuntamiento, señalará la hora de suspensión de la sesión, así como la hora de continuación.

CAPITULO TERCERO DE LAS VOTACIONES

Artículo 34.- Todos los integrantes del Ayuntamiento tendrán voz y voto, teniendo el o la Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

Artículo 35.- Las votaciones en las sesiones del Ayuntamiento podrán ser económicas, nominales, o por cédula.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

La votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando sucesivamente la mano cuando el o la Secretario pregunte por el sentido del voto, pudiendo ser a favor, en contra o abstención; dando cuenta al final de la votación del sentido de los votos emitidos.

En la votación nominal, la o el Secretario nombrará a cada uno de las o los integrantes del Ayuntamiento presentes, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea afirmativo, negativo o en abstención; dando cuenta al final de la votación del sentido de los votos emitidos.

Las votaciones por cédula se harán por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna, cuando así lo acuerden las dos terceras partes de las o los miembros del Ayuntamiento presentes. La o el Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado.

Las cédulas se destruirán una vez terminada la votación y antes de concluir la Sesión. Cuando la votación fuere secreta y se presentase un empate, quien Presida la Sesión podrá revelar el sentido de su voto y hacer uso de esta manera de su voto de calidad.

Artículo 36.- Ningún integrante del Ayuntamiento podrá emitir su voto o discutir un asunto, cuando tengan interés personal, o lo tengan su cónyuge, concubina o concubino, o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta tercer grado.

Se entenderá que existe interés personal cuando pueda existir alguna ganancia o beneficio personal directo o indirecto en el asunto de que se trate.

Artículo 37.- Si un dictamen es rechazado, será devuelto a la comisión emisora para el trámite correspondiente.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

Artículo 38.- Cuando la naturaleza del asunto sometido a consideración del Ayuntamiento lo requiera, o bien que se trate de un documento de carácter normativo, éste podrá votarse de ser necesario primero en lo general, y sólo aprobado en este sentido, se hará en lo particular respecto a los puntos o artículos que para el efecto hayan sido separados para su análisis en lo individual.

En este caso, la solicitud de análisis en lo particular deberá pronunciarse al momento de formular el voto en lo general, precisando el o los puntos o artículos correspondientes, siguiendo para la discusión y resolución el orden respectivo mediante el procedimiento que dispone el Reglamento de manera general.

Artículo 39.- Todas las disposiciones que se aprueben por el Ayuntamiento, serán pasadas a revisión de técnica legislativa y corrección de estilo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo que este trámite se dispense.

Aprobado el Bando Municipal o un Reglamento por el Cabildo o disposiciones de observancia general, el Secretario del Ayuntamiento deberá realizar, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la Sesión de Cabildo en que se apruebe la disposición jurídica, las gestiones necesarias para el efecto de llevar a cabo su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 40.- El Bando Municipal, los reglamentos, las iniciativas de ley, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:

El Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, expide el siguiente (citar el texto del acuerdo aprobado, incluyendo la exposición de motivos).

Dado en el Salón Presidentes del Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México; en la _____ (número ordinal de la sesión), Sesión (clasificación de la Sesión) a los (números con letras) días del mes de _____ del año _____.





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

Por lo tanto, dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento. La o el Presidente Municipal, la o el Secretario del Ayuntamiento (nombres y rúbricas).

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

Artículo 41.- Para ser válidos los acuerdos tomados en Sesión de Cabildo, se requerirá la mayoría de votos de sus miembros presentes. Salvo aquellos casos donde la Constitución o las Leyes dispongan que el acuerdo requiera de mayoría calificada.

Artículo 42.- Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable a menos que:

- I. Haya sido aprobado en contravención a las disposiciones legales vigentes;
- II. Hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija.
- III. La revocación deberá realizarse a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

Artículo 43.- Los acuerdos del Cabildo, de carácter normativo son el Bando Municipal, Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Presupuesto de Egresos, Planes y Programas de Gobierno, Iniciativas de Ley y Decretos.

TÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO INTEGRACIÓN Y DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES EN COMISIONES

Artículo 44.- Para el eficaz desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento se auxiliará de Comisiones, que serán permanentes o transitorias.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

La integración de las Comisiones permanentes se hará a más tardar en la tercera Sesión Ordinaria del Cabildo, a propuesta de la o el Presidente Municipal.

Las comisiones transitorias se integrarán, cuando haya necesidad de constituir las para la atención de problemas especiales, situaciones emergentes o eventuales, y su duración se ajustará al tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 45.- Las Comisiones Edilicias Permanentes se integrarán de la siguiente manera:

- I. Una o un Presidente;
- II. Una o un Secretario; y
- III. Un Vocal.

Artículo 46.- Las Comisiones Edilicias Transitorias se integrarán de la siguiente manera:

- I. Una o un Presidente;
- II. Una o un Secretario; y
- III. Hasta dos Vocales.

Artículo 47.- En el Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, serán comisiones permanentes:

- I. Gobernación;
- II. Planeación para el Desarrollo;
- III. De Hacienda;





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

Así mismo, serán permanentes las Comisiones las determinará el Ayuntamiento en sesión de cabildo, de acuerdo a las necesidades del municipio.

Artículo 48.- Conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, las Comisiones Permanentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Ser las responsables de estudiar, examinar y proponer los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo;
- III. Dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo mediante la elaboración de dictámenes;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, en coordinación con las o los titulares de las dependencias municipales y organismos auxiliares que sean competentes en cada ramo;
- V. Participar en la supervisión de las funciones y los servicios públicos municipales, en coordinación con los titulares de las dependencias y organismos competentes en cada área;
- VI. Actuar con plena legalidad y libertad en los trabajos de análisis, discusión y decisión de los asuntos que le sean turnados;
- VII. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la o el Presidente de la Comisión, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones;



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

VIII. Entregar al Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo, por conducto de la o el Presidente de la Comisión, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestión realizadas; y

IX. Adoptar las demás medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 49.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, en los asuntos que les sean turnados para su estudio.

Artículo 50.- Para cumplir eficazmente con su función, las Comisiones sesionarán, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta.

Las convocatorias deberán ser realizadas al menos con 24 horas de anticipación a la hora prevista para la Sesión. En caso de omisión, la o el Secretario de la Comisión o cualquiera de sus integrantes que sea nombrado por la mayoría, convocará a la sesión correspondiente.

Artículo 51.- En los debates de las Comisiones no habrá límite en el número o tiempo de participaciones, siempre que exista consenso entre los integrantes en seguir debatiendo el asunto.

En caso de quebrantamiento del orden, la o el Presidente de la Comisión, deberá llamar al orden y al respeto.

Artículo 52.- Cuando por su naturaleza un asunto deba ser turnado a dos o más Comisiones, estas sesionarán como Comisiones Unidas.





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

En estos casos las Sesiones serán convocadas por las o los presidentes de las Comisiones o por una o uno de ellos, a petición de la mayoría de las o los integrantes de éstas.

Artículo 53.- Las comisiones desahogarán los asuntos que se les encomienden en un plazo no mayor a 30 días hábiles, posteriores a que la Secretaría del Ayuntamiento, entregue el expediente a la oficina correspondiente.

Artículo 54.- Tomando en cuenta la naturaleza de los asuntos, el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo podrá acordar, en casos justificados, dos prórrogas por un periodo máximo de treinta días cada una, dada la urgencia del asunto a dictaminar, este se ajustará a los términos necesarios.

Artículo 55.- Las Comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que deberán contener: los antecedentes, considerandos y resolutive correspondientes, mismos que serán redactados en términos claros y precisos.

Una vez aprobado el dictamen por los miembros del Ayuntamiento en sesión de Cabildo, sus efectos serán vinculantes en los términos que éste se emita, para las áreas involucradas.

Artículo 56.- Para la votación en las Comisiones, se estará a lo dispuesto por este reglamento para las Sesiones de Cabildo.

Artículo 57.- Lo no previsto en el presente título, se ajustará a lo establecido a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal de Polotitlán y en las demás disposiciones relativas.

TÍTULO CUARTO DEL PROTOCOLO



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 58.- En las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, el o la Presidente Municipal ocupará su lugar al centro y el Secretario del Ayuntamiento a su derecha, el o la Síndico y los o las Regidores ocuparán sus lugares alternativamente de acuerdo con el orden en que fueron electos.

Artículo 59.- Cuando se trate de la asistencia del C. Gobernador del Estado a alguna Sesión del Ayuntamiento, el Presidente Municipal nombrará dos Comisiones para que la primera, lo acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de sesiones, y la otra, lo acompañe cuando se retire.

Artículo 60.- En el lugar de Sesiones del Ayuntamiento, el C. Gobernador tomará asiento al centro y el Presidente Municipal tomará asiento al lado derecho del C. Gobernador.

Para los demás invitados, se reservarán lugares especiales.

Artículo 61.- Al entrar al recinto el Gobernador del Estado o sus representantes, los presentes se pondrán de pie, y cuando salgan se hará lo mismo.

Artículo 62.- En la Sesión de instalación del Ayuntamiento y en las Sesiones Solemnes, el o la Presidente Municipal, las o los Regidores y la o el Síndico deberán asistir con vestimenta formal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día de su aprobación, Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Polotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

SEGUNDO. - El presente Reglamento y sus disposiciones son de observancia general y obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos municipales.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

CUARTO. - En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente ordenamiento, la mayoría del Ayuntamiento resolverá lo conducente.

Dado en el "Salón Presidentes" ubicado en el Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México, el día 14 de enero del año 2022.

Por lo tanto, la suscrita **Teresita Sánchez Bárcena, Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán**, dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento. En la Villa de Polotitlán de la Ilustración, México, a 14 de enero del 2022.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2022 - 2024

DIRECTORIO

C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. PEDRO MARTÍNEZ HERRERA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. AMBROSIO GARCÍA GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LAURA ITZEL RESÉNDIZ LEDESMA
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. LEONARDO DANIEL JUÁREZ CUEVAS
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

GACETA MUNICIPAL

Gaceta 01 año 1
Volumen II
14 de enero de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

C. JOSÉ MANUEL BARRIOS ROMERO
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. MARÍA LUISA REY ROSAS
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

MVZ. MARCOS SILVERIO BASURTO ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



4272660683
4272660271



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



Portal Hidalgo No. 7 Plaza de la Constitución,
Colonia Centro, Polotitlán,
Estado de México, C. P. 54200